
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 164.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, **ACUERDA:** Modificar el Acuerdo Ejecutivo No. 1, de fecha 3 de enero de 2022, en el que se encuentra nombrada la señora [REDACTED] con cargo de Auxiliar Administrativo, Partida No. 44, Sub No. 1, con Número de NUP: [REDACTED] de la Unidad Presupuestaria: 06- APOYO A LA POLITICA NACIONAL DE LA JUVENTUD, Línea de Trabajo 01- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; a quien en adelante se le identificará como señora [REDACTED] debido a [REDACTED] según se comprueba con copia del Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] y de Certificación de partida de nacimiento, extendida por la Alcaldía Municipal de Ojos de Agua, presentada al Departamento de Recursos Humanos de esta Presidencia.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, el día nueve del mes de marzo de dos mil veintidós.